



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 05 MAY 2005

VISTO: El Expediente del registro de la Secretaria Legal y Técnica N° 80/01 caratulado: “DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO HUMANO S.A. S/PTO. INCUMPLIMIENTO DE JORNADA LABORAL AGTE. SORIA, ALBERTO FELIPE Y SU SITUACIÓN DE REVISTA”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 765, mediante Nota Interna N° 989/0 del Ministerio de Desarrollo Social, remite las presentes actuaciones a este Organismo de Control, con copia autenticada de la Resolución M.D.S. N° 33/05 de fecha 09/02/05 de fs. 763/764, y el agregado por cuerda separada del Expediente del registro de la gobernación N° 11615/01, caratulado: “SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL S/SITUACIÓN DE REVISTA AGTE. SORIA ALBERTO”, para conocimiento e intervención.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, se solicito a la Subsecretaría de Recursos Humanos por Nota T.C.P.S.C. N° 212/05, la valorización del posible perjuicio fiscal por las horas no trabajadas por el agente SORIA, Alberto Felipe.

Que atento a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Nota S.R.H. N° 5466/05, obrante a fs. 769/770, en la que indica que se ha procedido efectuar al agente SORIA, Alberto, cargo por las horas no trabajadas hasta 29/12/03, quedando pendientes las horas no trabajadas durante 19 días del mes de Enero/04.

Que en virtud de lo reglado por la Resolución Plenaria N° 24/03, mediante la cual se fija la suma de Pesos MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado, correspondería archivar las presentes actuaciones y devolver el expediente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 50, Art. 2°, Incisos b) y d) y Art. 4°, Inciso b) y g).

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia, teniendo en cuenta lo reglado al respecto por la Resolución Plenaria N° 24/03.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, con la remisión de los expedientes involucrados, y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido.

ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 61 /05 V.A.-

| |
|---------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confeccionó: |
| Controló: |
| VºBº <i>M</i> |

[Handwritten signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA